

mando.—Independencia y Libertad. Cuartel General en Colima, Febrero 7 de 1867.—*Ramon Corona*.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Ejército de Occidente.—General en Jefe.—Hoy se dice por este Cuartel General al C. Gobernador y Comandante Militar del Estado de Sinaloa, lo que sigue.  
—“Descando este Cuartel General proporcionar todas las facilidades al comercio para su desarrollo en los Estados cuyo mando le está encomendado y que sean compatibles con la situación anormal por que atraviesa la República, ha dispuesto permitir que los vapores que corren la línea de San Francisco á Panamá, con escala en los puertos del Manzanillo y Acapulco tocando al cabo de San Lucas en la Baja California y denominada “Pacific Mail Steam Ship-Company,” toquen tambien en sus viajes de ida y vuelta, al puerto de Mazatlan, extimiéndolos de todos los derechos establecidos por la ordenanza de Aduanas vigente, á las embarcaciones procedentes del extranjero, y quedando solo afectos al pago de los mismos las mercancías que importen, y las especies que por ellos exporten.”—Lo digo á vd. para los efectos consiguientes.—Independencia y Libertad. Cuartel General en Colima, Febrero 7 de 1867.—*Ramon Corona*.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

*RAMON R. DE LA VEGA, GOBERNADOR INTERINO y Comandante militar del Estado libre de Colima, á todos sus habitantes, salud.*

Que habiendo terminado el período constitucional del Ayuntamiento y alcaldes de esta Capital que dejaron de funcionar en virtud de la ocupación del Estado por las fuerzas francotiradoras;

Que no es posible hacer la nueva elección popular conforme á la ley reglamentaria del ramo por las circunstancias anormales en que aun se encuentra la República;

Que la Ciudad no puede en manera alguna subsistir sin este cuerpo, que legítimamente la representa y á cuyo cargo pertenece la salubridad, ornato y policía de la población;

Teniendo presente la última elección popular respectiva, y usando de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Es presidente del Ayuntamiento de esta Capital el C. Miguel Bazan.

Art. 2.º Son Regidores los CC.

Epifanio Diaz. Francisco Carranza.  
Nicolas Ramirez. Ignacio Cobian.  
Zeferino Pinzon. Antonio E. Oroasco  
Francisco G. Ortiz. Máximo Vargas.

Art. 3.º Son Síndicos del mismo Ayuntamiento los CC:

Tomás Solórzano. Jacinto Grajeda.

Art. 4.º Son Alcaldes los CC.

Luis Oroasco. José María Valencia.

Rafael Silva. Jesus Martinez.

Art. 5.º El Gobierno nombrará sustitutos cuando lo orea necesario.

Art. 6.º Las personas nombradas se presentarán hoy mismo á ejercer sus funciones previa la protesta legal que prestarán en la forma establecida.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Colima, Febrero 8 de 1867.—*Ramon R. de la Vega*.—*Prisciliano Castro*, Secretario interino.

República Mexicana.—Ejército de Occidente.—General en Jefe.—Para reintegrar los valores de los forrages consumidos por las caballerías de las fuerzas republicanas que han hostilizado al enemigo en el Estado, recibirá vd. de los primeros productos de los derechos que causen las importaciones extrangeras al puerto del Manzanillo, la cantidad de diez mil pesos [\$10,000] que aplicará al objeto arriba indicado, y solo á las personas que, á juicio de vd. y de C. Administrador Principal de correos, merezcan esa preferencia, porque la revolucion las haya dejado privadas de los medios de subsistencia: dando de todo cuenta á este Cuartel General y mandando publicar en los periódicos el resultado de esos trabajos.—Independencia y Libertad. Cuartel General en Colima, Febrero 8 de 1867.—*Ramon Corona*.—C. Gobernador y Comandante Militar del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Ejército de Occidente.—General en Jefe.—La Señora D<sup>ña</sup> María Antonia Curiel, madre del Capitan Rafael Nis muerto en la acción del Quelite en Sinaloa, en Octubre de 1865 contra el invasor extranjero ademas de ser viuda no tiene otro hijo mayor que la sostenga, y la avanzada edad en que se encuentra, la impide de buscarse por sí misma su sustento; en esa inteligencia, ese Gobierno y Comandancia Militar se servirá transcribir la presente nota á la Jefatura Superior de Hacienda de Estado, á fin de que la citada Señora perciba el

Nombramiento de autoridades municipales en virtud de la imposibilidad de la elección por la ocupación por las fuerzas francotiradoras. 1867